

PROYECTO DE LEY

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1º: Adhiérase a la Ley Nacional N° 26.799, mediante la cual se regula la utilización de equipos de emisión de rayos ultravioletas destinadas para bronceado, estableciendo la prohibición de su uso a personas menores de edad.-

ARTÍCULO 2º: Definir como autoridad de aplicación de la presente ley al Ministerio de Salud de la provincia.-

ARTÍCULO 3º: Invitase a los municipios de la provincia a adherir a la presente ley.-

ARTÍCULO 4º: De forma.-

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

A través de la presente iniciativa se procura la adhesión a la Ley N° 26.799, sancionada por el HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN el 21 de Noviembre de 2012 y promulgada el 26 de Diciembre de 2012.

La ley cuya adhesión se promueve, tiene por objeto determinar condiciones de uso, promoción y manejo de equipos de emisión de rayos ultravioletas destinadas para bronceado, como así también establecer la prohibición de su utilización por personas menores de edad.

El bronceado de la piel es una respuesta ante la agresión y el daño de la radiación UV. El color bronceado va desapareciendo gradualmente, sin embargo, el daño producido en las células de la piel permanece y se va acumulando porque “la piel tiene memoria”.

Existe evidencia de que la exposición a la radiación ultravioleta de forma intermitente, generalmente en actividades al aire libre, está relacionada con la aparición de todos los tipos de cáncer cutáneo, incluyendo el melanoma (tumor maligno de células pigmentaria). Es el tipo de cáncer cutáneo menos frecuente, pero el que produce mayor número de muertes relacionadas con el cáncer de piel. Por esta razón, existe una gran preocupación en la comunidad científica acerca de los riesgos cancerígenos de la utilización de camas o lámparas solares para broncearse. Se ha comprobado en varios estudios que la

utilización de las mismas, sobre todo si comienza a una edad inferior a los 35 años, aumenta significativamente el riesgo de aparición de melanoma cutáneo. (Datos obtenidos de la página web del Hospital Alemán).

En líneas generales, las personas que no deberían utilizar camas y lámparas solares, son los menores de edad, aquellos que tienen la piel muy clara, los que se queman con facilidad, personas con muchas pecas y lunares, con historia personal o familiar de cáncer cutáneo, los que tomen medicación fotosensibilizante y aquellos que posean un daño solar cutáneo extenso.

La Organización Mundial de la Salud (O.M.S.) insiste en que los países deben adoptar medidas para limitar el uso de aparatos de bronceado (camas solares) con el fin de reducir los riesgos que entrañan para la salud, como el melanoma y otros tipos de cáncer de piel.

La Dra. María Neira, Directora del Departamento de Salud Pública y Determinantes Medioambientales y Sociales de la Salud de la OMS, señala: *«No cabe duda de que las camas solares son peligrosas para la salud. Los países deben considerar prohibirlas o restringir su uso e informar a todos los usuarios de los riesgos que entrañan».*

Se ha comprobado que las camas solares entrañan un riesgo específico de causar melanoma, con independencia del tipo de piel y la exposición solar. El riesgo de contraer melanoma aumenta cuanto más joven es la persona cuando empieza a estar expuesta a estos aparatos, y también cuantos más

años los utiliza. Los estudios indican que el uso de una cama solar al menos una vez en la vida aumenta un 20% el riesgo de padecer melanoma y que este incremento es de un 59% cuando se utiliza por primera vez antes de los 35 años de edad.

Nuestra Constitución Argentina, en su artículo 75, inciso 22, reconoce el derecho a la salud consagrado en los tratados internacionales con rango constitucional. Además, por otra parte, la Constitución de Entre Ríos lo reconoce como un “*derecho humano fundamental*.” (Art. 22º Constitución Provincial)

En la provincia de Entre Ríos existe un intento de legislación sobre este tema, mediante número de expediente 16926, el cual obtuvo media sanción de nuestra Legislatura, pero en septiembre de 2013 se remitió a archivo.

Por lo expresado, solicito se le dé acompañamiento a la presente iniciativa.-